



*Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial*  
*Jefatura Suprema*

**“Año de la Universalización de la Salud”**

**RESOLUCIÓN DE JEFATURA No. 0201-2020-J-OCMA/PJ**

Lima, 05 de octubre de 2020

**VISTO:**

El **Decreto Supremo N° 162-2020-PCM**, publicado en el Diario Oficial del Bicentenario El Peruano el 03 de octubre del año en curso; y, la **Resolución Administrativa N° 000118-2020-P-CE-PJ**, de fecha 04 de octubre de 2020, que dispone – *entre otros* – a partir del 05 de octubre de 2020 el reinicio de labores; así como los plazos procesales y administrativos en los órganos jurisdiccionales y administrativos de los Distritos Judiciales ubicados en las jurisdicciones de las provincias que se encontraban en aislamiento social obligatorio (cuarentena) según lo establecido en el artículo segundo de la Resolución Administrativas N° 000117-2020-CE-P-PJ; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** Por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo del presente año, **se declaró Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19**, por el plazo de 15 días calendarios, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena).

**Asimismo**, por Decretos Supremos Nos. 051, 064, 075, 083, 094, 116, 135, 146, 151, y 156-2020-PCM, publicados con fecha 10 abril, 25 de abril, 10 y 23 de mayo, 26 de junio, 31 de julio 28 de agosto, 17 de setiembre, y 26 de

setiembre de 2020 del año en curso, se dispuso prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.

**Posteriormente**, por **Decreto Supremo N° 162-2020-PCM**, de fecha 03 de octubre de 2020, se señala en sus considerando que corresponde dejar sin efecto la cuarentena focalizada; y, emitir disposiciones con el fin de seguir protegiendo los derechos fundamentales a la vida, integridad y a la salud de los/as peruanos/as e ir retomando las actividades económicas del país, con disciplina y priorizando la salud.

**Segundo.- El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial**, mediante **Resolución Administrativa N° 000117-2020-P-CE-PJ**, de fecha 29 de setiembre de 2020, resolvió – *entre otros*- Prorrogar hasta el 31 de octubre de 2020 la vigencia del Protocolo denominado *Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto Supremo N° 044 -2020 -PCM y prorrogado por los Decretos Supremos Nros. 051 y 064 -2020 -PCM*, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000129 - 2020 -CE -PJ, y modificado por Resolución Administrativa N° 000146 - 2020 -CE –PJ, estableciendo la jornada y horario de trabajo: del 01 al 31 de octubre de 2020, el trabajo presencial interdiaria es de 9:00 a 14:00 horas, el trabajo remoto se efectivizará en el horario de ocho horas diarias; **excepto en los Distritos Judiciales en los que se mantiene la cuarentena focalizada**

**Tercero.-** Acorde con lo señalado, esta Jefatura Suprema, por Resolución de Jefatura N° 199-2020-J-OCMA/PJ, de fecha 30 de setiembre de 2020, se resolvió –*entre otros*- implementar, en ese Órgano de Control, y en las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura, la prórroga hasta el 31 de octubre de 2020 del Protocolo denominado “*Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto Supremo N° 044 -2020PCM y prorrogado por los Decretos Supremos Nos. 051 y 064 -2020 -PCM*”, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000129 - 2020 -CE -PJ, y modificado por Resolución Administrativa N° 000146 -2020 -CE -PJ; excepto en las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura de los Distritos Judiciales en los que se mantiene la cuarentena focalizada bajo

los lineamientos dispuesto por el Consejo Ejecutivo mediante Resolución Administrativa N° 000117-2020-CE-PJ.

**Cuarto**.- La Jefatura Suprema de Control tiene como funciones planificar, organizar, dirigir y evaluar a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial; así como habilitar, de acuerdo a las necesidades de servicio, a los magistrados de control para prestar apoyo en las distintas unidades contraloras, conforme a lo dispuesto por los incisos 1) y 16) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 242 -2015 -CE -PJ.

**Quinto**.- Esta Oficina de Control tiene su sede central en la ciudad de Lima y desarrolla su función de control en todos los Distritos Judiciales del país a quienes le son de aplicación las normas y disposiciones contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 242 -2015 -CE -PJ.

**Sexto**.- En el contexto ya mencionado, atendiendo a las Directivas emitidas por el Gobierno Nacional ante la propagación del COVID - 19, esta Oficina de Control de la Magistratura, en mérito al ámbito de su competencia y en consideración a las Directivas del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, debe implementar a el reinicio de las labores; así como los plazos procesales y administrativos en los órganos jurisdiccionales que se encuentren en los Distritos Judiciales ubicados en las jurisdicciones de las provincias que se encontraban en aislamiento social obligatorio (cuarentena) según lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 000117-2020-2020-CE-P-PJ.

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero: IMPLEMENTAR**, en ese Órgano de Control, y en las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura, a partir del 05 de octubre de 2020, el reinicio de labores; así como plazos procesales y administrativos en los Distritos Judiciales ubicados en las jurisdicciones de las provincias que se encontraban en aislamiento social obligatorio (cuarentena)

según lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 000117-2020-CE-P-PJ.

Los referidos órganos jurisdiccionales y administrativos deberán observar la jornada y horario de trabajo, establecido en el artículo primero de la citada resolución administrativa.

**Artículo Segundo: PONER EN CONOCIMIENTO** la presente resolución del Señor Presidente del Poder Judicial, Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de la República, Jefaturas de las ODECMA de la República, Jefes de Unidades y Magistrados de la OCMA, Representantes de la Sociedad Civil ante la OCMA, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Personal y Escalafón Judicial del Poder Judicial.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

*(Firma electrónica)*

.....  
**MARIEM V. DE LA ROSA BEDRIÑANA**  
Jueza Suprema Titular  
Jefa de la OCMA